



BARANOA, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00183-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.

**DEMANDADOS: CALIXTO MANUEL PEREZ MARTINEZ
JULIO CESAR ESCALANTE ACOSTA.**

REFERENCIA: RECONOCE PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que se presenta poder otorgado por la parte demandante. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente, observa el Despacho que en fecha 17 de enero de 2022, siendo las 15:27, desde el correo electrónico bibijuridicapiioxii@gmail.com la Dra. ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS, allega poder otorgado por la parte demandante en el presente proceso a efectos de que represente sus intereses en el curso del mismo.

El aludido poder, se otorga cumpliendo todos los requisitos que contempla el art. 5 del Dcto. 806-2020, en tanto se deja constancia del mensaje de datos y se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual coincide con la registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS (SIRNA), así mismo, al ser el demandante persona jurídica sujeta a registro mercantil, se verifica que el poder se otorga desde la dirección inscrita para notificaciones judiciales, de acuerdo a certificado de existencia y representación legal aportado. Por todo lo anterior, este Despacho reconocerá personería a la mencionada abogada.

Por otra parte, se percata este Despacho que, por auto de 04 de marzo de 2021, se ordenó el emplazamiento del señor JULIO CESAR ESCALANTE ACOSTA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Dcto. 806-2020.

A la fecha, el proceso que hoy nos ocupa continúa conservando el carácter de privado en la plataforma TYBA, además de no haber sido incluido el demandado en el registro nacional de personas emplazadas, debiendo realizarse lo anterior para que se cumpla el término del emplazamiento, por lo cual, se ordenará que este sea registrado en debida forma.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR REGISTRAR EN DEBIDA FORMA el emplazamiento decretado en auto de 04 de marzo de 2021, con la finalidad de que el señor JULIO CESAR ESCALANTE ACOSTA con CC 72.022.570 comparezca a este juzgado a través de su dirección de correo electrónico institucional



j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co y reciba notificación del mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ADVIERTASE que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y bajo el entendido de que, si el emplazado no comparece, se le nombrará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS con CC No. 1.036.424.600, TP. No. 320.475 del C.S.J y correo electrónico bibijuridicapioxii@gmail.com como apoderada de la parte demandante en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5973db578aa0b54b46be14e7e22c2757c9ca1d0572df8e93282e4428df1e5e**

Documento generado en 07/02/2022 09:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>